OTRAS DISPOSICIONES

INSTITUTO VASCO ETXEPARE EUSKAL INSTITUTUA / BASQUE INSTITUTE

1571

RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2015, de la Directora del Instituto Vasco Etxepare, por la que se establece el procedimiento para la concesión de subvenciones para la traducción literaria.

La Ley 3/2007, de 20 de abril, de Creación y Regulación del Instituto Vasco Etxepare Euskal Institutua / Basque Institute Etxepare (en adelante IVE) dispone que dicho Instituto tiene como fin: «Contribuir a dar a conocer y difundir en el exterior la cultura vasca en cualquiera de sus lenguas oficiales, manifestaciones, soportes, medios y formas de expresión, promoviendo en especial la cultura creada en euskera».

Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 88/2008, de 13 de mayo de 2008, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del IVE, corresponde a dicho Instituto la difusión y promoción de la cultura vasca fuera de la Comunidad Autónoma Vasca. Dicho decreto establece en su artículo 19.2.g) como área de actuación promover la literatura, el pensamiento y la investigación en euskera a través de la proyección exterior de obras de pensamiento e investigación científica, así como de revistas de pensamiento y cultura vascas. Por otro lado, el apartado f) del citado artículo establece que entre las funciones del IVE se encuentra el diseño de programas de ayuda para los agentes culturales con el objetivo de dar a conocer la creación vasca en la escena internacional.

Por todo lo expuesto, de conformidad con las competencias de actuación del IVE, se ha considerado interesante establecer el procedimiento para la adjudicación de subvenciones para la traducción de obras literarias escritas en euskera y de obras de autores de la Comunidad Autónoma Vasca.

En virtud de lo cual

RESUELVO:

NORMAS GENERALES

Artículo 1.– Objeto.

Es objeto de la presente Resolución establecer el procedimiento para la concesión de subvenciones a la traducción de:

– Obras literarias escritas y publicadas originalmente en euskera a otras lenguas.

– Obras literarias escritas y publicadas originalmente en castellano por autores nacidos o domiciliados en la Comunidad Autónoma Vasca a otras lenguas (excepto al euskera).

Artículo 2.– Recursos económicos.

1.– El importe global máximo de esta convocatoria ascenderá a treinta y nueve mil (39.000) euros.

2.– Se subvencionarán únicamente gastos de traducción, según los siguientes criterios:

a) En el caso de textos de nivel básico de dificultad 0,011 euros por carácter, sin espacios y contados en el texto original.

b) En el caso de la poesía y de textos de nivel extraordinario de dificultad 0,017 euros por carácter, sin espacios y contados en el texto original. Será la comisión de valoración la que determine si un texto tiene nivel extraordinario de dificultad.

Artículo 3.– Adjudicación de la subvención.

1.– Las subvenciones que se concederán por medio de la presente convocatoria se adjudicarán mediante concurso. Para ello se compararán las solicitudes presentadas y se ordenarán según los criterios de selección y valoración establecidos en el artículo 9.

Las subvenciones se concederán comenzando por las solicitudes que hayan obtenido mayor valoración, hasta agotar los recursos económicos disponibles, siempre que hayan superado la puntuación mínima del 50%.

2.– El cálculo de la subvención que podrá obtener cada proyecto presentado se realizará aplicando el porcentaje obtenido en la valoración a la cantidad de la subvención que correspondería según las tarifas establecidas en esta convocatoria o a la cantidad que figura en el contrato (si fuera menor a la establecida en la convocatoria).

3.– Las subvenciones objeto de esta convocatoria serán compatibles con aquéllas que se concedan para los mismos objetivos por otras instituciones públicas o privadas, siempre y cuando no se produzca sobrefinanciación. En caso de sobrefinanciación, el importe de la subvención se verá aminorado hasta el límite máximo correspondiente.

Artículo 4.– Personas o entidades beneficiarias.

1.– Las persona físicas o jurídicas privadas o entidades que pretendan ser beneficiarias de las subvenciones reguladas por la presente Resolución deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser persona física o jurídica, que se dedica profesionalmente o tiene entre sus fines, labores de traducción y edición.

b) Estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente a la actividad que se vaya a realizar, antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

2.– Si el solicitante es el traductor o la traductora o el editor o la editora, será imprescindible presentar el contrato firmado con la editorial. Si el solicitante es la editorial, será imprescindible presentar el contrato firmado con el traductor o la traductora.

3.– No se admitirán las solicitudes de entidades privadas de capital mayoritariamente público, fundaciones y aquéllas con carácter de «comunidad de bienes», ni tampoco aquellas asociaciones que no guarden relación directa con la actividad del sector correspondiente.

4.– No podrán concurrir a las subvenciones objeto de la presente convocatoria aquellas personas físicas o jurídicas sancionadas administrativa o penalmente con la imposibilidad de acceso a ayudas públicas o aquéllas que se encuentren afectadas por prohibición legal que las inhabilite para ello, incluidas las sancionadas con esta prohibición por incurrir en discriminación por razón de sexo contraviniendo la disposición final sexta de la Ley 4/2005, de 18 de febrero.

5.– Tener terminado cualquier procedimiento de reintegro o sancionador que, habiéndose iniciado en el marco de ayudas o subvenciones de la misma naturaleza concedidas por la Administración General de la Comunidad Autónoma Vasca y sus organismos autónomos, se halle todavía en tramitación, lo que condicionará la concesión y el pago de las subvenciones y ayudas.

Artículo 5.– Órgano de gestión de las ayudas.

Corresponde al IVE la gestión de las subvenciones que se concederán por medio de la presente convocatoria.

El IVE realizará el seguimiento del desarrollo de los proyectos, y la persona beneficiaria estará obligada a responder a los requerimientos de inspección o de información que se le formulen a tal fin.

Artículo 6.– Presentación de solicitudes y plazos.

1.– Se presentará una solicitud por proyecto, y además de la documentación indicada en los anexos, se deberán presentar los siguientes:

a) El libro o texto a traducir en soporte informático (formato Word).

b) Muestra de traducción: 25.000 caracteres (calculados sin espacios), en soporte informático.

c) Currículum del traductor o la traductora y último catálogo de la editorial.

d) Autorización o certificado de los derechos de autor para la traducción y publicación de la obra.

e) Contrato para la traducción, firmado por ambas partes. El contrato deberá incluir la cuantía a pagar.

f) Si la obra original es en castellano, certificado de empadronamiento o de nacimiento del autor.

Los anexos estarán disponibles en la página web del IVE, en formato word, para que el solicitante pueda cumplimentarlos por ordenador.

2.– La solicitud de ayudas que se concederán en base a esta resolución deberá presentarse en la siguiente dirección: Instituto Vasco Etxepare. Calle Prim, 7 – 20006 San Sebastián. El horario para presentación de solicitudes es el siguiente: de 08:30 de la mañana a 14:00 del mediodía. Asimismo, las solicitudes podrán presentarse en las oficinas Zuzenean del Gobierno Vasco o por cualquiera de los medios previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Si un solicitante presenta más de una solicitud, será suficiente con que presente una única vez la documentación administrativa.

3.– Plazo de presentación de solicitudes: el plazo será de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación en el BOPV de la presente Resolución.

4.– Duración del proyecto subvencionado. La obra deberá estar publicada antes del 15 de diciembre de 2016.

Artículo 7.– Subsanación de defectos de la solicitud.

Si se constata que las solicitudes no van acompañadas de la documentación exigida para su admisión o se aprecian defectos de forma, o que hay defectos en los documentos presentados para su valoración, se concederá a la persona interesada un plazo de diez días hábiles para que subsane la falta o presente los documentos preceptivos. Asimismo, se le indicará que, de no hacerlo así, se le tendrá por desistida en su solicitud, previa comunicación de resolución, o que se le declarará decaído en el derecho a la realización de la tramitación correspondiente.

Artículo 8.– Comisión de Valoración.

1.– Se constituirá una comisión de valoración para analizar y evaluar las solicitudes. La comisión tendrá la siguiente composición:

a) Presidenta: la Directora del IVE o persona en quien delegue.

b) La Directora de Promoción y Difusión del Euskera del IVE o persona en quien delegue.

c) Vocales: entre 3 y 5 vocales nombrados por la directora de IVE, entre expertos o expertas de cada modalidad y técnicos de la administración.

d) Secretario o secretaria: actuará como secretario o secretaria de la comisión un técnico o técnica del IVE, designado por la directora, con voz y sin voto.

2.– En el momento de nombrar los miembros de dichas comisiones se tendrá en cuenta lo establecido por el artículo 3.7 de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

3.– La composición de la Comisión de Valoración la resolverá la Directora del IVE, y será publicada en la página web del Instituto. En todo caso, se respetará lo establecido en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en torno a la abstención y la recusación.

Artículo 9.– Criterios de evaluación de las solicitudes y propuesta de resolución.

1.– Será labor de la comisión de valoración evaluar las solicitudes presentadas y realizar la propuesta de resolución a la Directora del Instituto Vasco Etxepare.

2.– Los criterios principales para el análisis y valoración de los proyectos presentados serán los siguientes:

a) Interés literario de la obra original a traducir: hasta 30% de la puntuación.

b) Calidad de la muestra de traducción: hasta 25%.

c) Trayectoria profesional del traductor o de la traductora: hasta 15%.

d) Trayectoria profesional, catálogo y criterios, planes, proyectos etc. para el ámbito internacional de la editorial que publicará la traducción: hasta 20%.

e) Características de la publicación que se propone en el contrato: tirada, tamaño, formato y similares: hasta 5%.

f) Realizar la traducción a partir de la obra original, en su caso: 5%.

3.– Para obtener la subvención será necesario que la puntuación obtenida sea del 50%. No obstante, si la puntuación es cero en alguno de los apartados, no se podrá obtener subvención alguna, aunque se haya alcanzado la puntuación del 50%. Se actuará del mismo modo si la puntuación de la muestra señalada en el apartado b) no llega a la mitad de la puntuación de dicho apartado.

Artículo 10.– Resolución.

1.– Corresponde a la Directora del IVE analizar las propuestas de resolución de la Comisión de Valoración y dictar la resolución correspondiente.

2.– La resolución se publicará en la página web del IVE, de conformidad al artículo 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

3.– Las resoluciones se publicarán en el plazo máximo de cuatro meses, contados a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no se publica, las solicitudes se entenderán desestimadas, conforme a lo previsto en el artículo 44 de la Ley 30/1992.

Artículo 11.– Obligaciones de los beneficiarios.

1.– Aceptar la subvención concedida. Si, en el plazo de quince días contados a partir de la publicación de concesión de la subvención, la persona beneficiaria no renuncia expresamente y por escrito a la misma, se entenderá que la ha aceptado.

2.– Destinar la subvención a la finalidad concreta para la que se solicitó y garantizar que la traducción subvencionada se publicará antes del 15 de diciembre de 2016.

3.– Proporcionar información sobre las subvenciones recibidas al amparo de la presente convocatoria a la Oficina de Control Económico del Departamento de Hacienda y Finanzas, así como al Tribunal Vasco de Cuentas Públicas, si así se lo solicitaran.

4.– Utilizar el logo del IVE (que estará a disposición de los solicitantes en la página web) tanto en el soporte utilizado para publicar el trabajo de traducción como a la hora de realizar la presentación y promoción, y mencionar de manera clara que se ha recibido subvención para la traducción en ambos casos. Para ello se utilizará la siguiente frase: Liburu honen itzulpenak Etxepare Euskal Institutuaren diru-laguntza izan du. La traducción de este libro ha sido subvencionada por el Instituto Vasco Etxepare, o la traducción correspondiente.

5.– Si se produjera alguna modificación en el proyecto subvencionado, hacérselo saber por escrito al IVE. A partir de la recepción de esta comunicación, el IVE dispondrá de un plazo de 15 días hábiles para responder. Si no emitiera respuesta, la modificación se entenderá admitida.

6.– La persona beneficiaria deberá garantizar al IVE la autorización para la utilización del material e imágenes relacionados con el proyecto subvencionado, para que difunda la información en varios soportes.

Artículo 12.– Pago y justificación.

1.– Las subvenciones concedidas en base a la presente Resolución se harán efectivas en dos pagos, según el siguiente procedimiento:

75% en el plazo máximo de un mes desde que se dé por aceptada la resolución de adjudicación.

25% en el plazo máximo de seis meses, tras la finalización y justificación de la actividad.

2.– Justificación. Se dispondrá de un plazo de dos meses para la justificación, a partir de la publicación de la obra. En el caso de las obras publicadas en diciembre de 2015, dicho plazo será de un mes.

3.– Para la justificación se presentarán los siguientes:

a) 3 ejemplares de la publicación del trabajo traducido, si está impreso, una copia en soporte digital o el acceso a la edición digital.

b) Extracto bancario que justifique el pago al traductor o la traductora, en caso de que el solicitante sea la editorial o el editor.

c) Listado de las demás subvenciones recibidas para el mismo fin tras la presentación de la solicitud. Si no se hubiera recibido ninguna otra subvención además de la concedida por el IVE, deberá presentar una declaración jurada en ese sentido.

4.– Si la justificación de la subvención no se realiza en la forma debida o por cualquier motivo procede la disminución o la retirada del importe de la ayuda, la Directora del IVE dictará resolución individual de liquidación, en el plazo de dos meses a partir de la finalización del plazo de presentación de comprobantes.

Artículo 13.– Incumplimientos.

1.– No cumplir con las obligaciones establecidas en la presente Resolución o en preceptos de carácter más general.

2.– Destinar la totalidad o una parte de la subvención concedida a una actividad distinta de la prevista en la presente Resolución.

3.– En su caso, no devolver la cantidad determinada en la resolución de liquidación de la subvención en el plazo establecido al efecto.

4.– En el supuesto de que se compruebe que se ha producido lo anteriormente expuesto, se entenderá que se ha producido incumplimiento, debiendo la persona o entidad beneficiaria reintegrar al IVE las cantidades recibidas más los intereses que correspondan legalmente, de acuerdo con lo previsto en el Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, y en el Decreto 698/1991, de 17 de diciembre.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.– Considerando el importe total de las subvenciones solicitadas, podrá incrementarse el importe total establecido en el artículo 2, siempre que tras haberse resuelto otras convocatorias de subvenciones del IVE no se hayan agotado las existencias presupuestarias. Dicha modificación se realizará con carácter previo a la resolución sobre las solicitudes. En tal caso, la mencionada modificación se comunicará mediante resolución de la Directora del IVE que se publicará en el BOPV.

Segunda.– Las ayudas o subvenciones contempladas en la presente resolución estarán sujetas al Reglamento (CE) n.º 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado a las ayudas de minimis (DOUE, L n.º 352, de 24-12-2013). Estas ayudas son calificadas de minimis, puesto que ninguna ayuda total concedida a una persona jurídica o física determinada superará los 200.000 euros, durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales. Se considera que por debajo de este límite las ayudas no afectan al comercio y/o no falsean la competencia y por consiguiente no entran dentro del ámbito de aplicación del 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

El solicitante de la ayuda deberá declarar (anexo adjunto) sobre otras ayudas de minimis recibidas en el ejercicio fiscal correspondiente y durante los dos ejercicios fiscales anteriores, con objeto de probar que la nueva ayuda de minimis no supera el límite máximo establecido en el Reglamento.

Tercera.– En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, y según la Ley 2/2004, de 25 de febrero, de Ficheros de Datos de Carácter Personal de Titularidad Pública, de Creación de la Agencia Vasca de Protección de Datos, el Instituto Vasco Etxepare le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este anexo, van a ser incorporados para su tramitación en un fichero automatizado. El Fichero no será objeto de cesión a terceros y su uso se circunscribe a la gestión de las ayudas promovidas por el Instituto Vasco Etxepare. Si lo desea, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos por la Ley, ante el Instituto Vasco Etxepare: calle Prim, 7 – 20006 San Sebastián.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.– Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Directora del IVE en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación.

Segunda.– La presente Resolución surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

San Sebastián, a 26 de marzo de 2015.

La Directora del Instituto Vasco Etxepare,
MARIA AITZPEA GOENAGA MENDIOLA.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN – TRADUCCIÓN

SOLICITANTE					
Denominación de la persona física o jurídica					
DNI o CIF		N.º cuenta corriente	_____/ _____/ ____/ _____/		
Dirección					
Código postal		Localidad			
Web					
Tel.			Email		
DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL (si el solicitante es persona jurídica)					
Nombre y apellidos					
DNI					
DATOS DE CONTACTO Y PARA NOTIFICACIONES					
Nombre y apellidos					
Dirección					
Código postal			Localidad		
Tel.			Email		
TÍTULO Y BREVE DESCRIPCIÓN DE LA OBRA A TRADUCIR					
En ....., a ..... de ..... de 2015 Firma del representante legal de la persona jurídica:					

ANEXO II

DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LA PERSONA/ENTIDAD SOLICITANTE

1.– Impreso de solicitud firmado (anexo I)

2.– Documentación relativa a la persona / entidad

A) Cuando se trate de personas físicas.
- Fotocopia del DNI o del pasaporte.

B) Cuando se trate de personas jurídicas
- Escritura de constitución y estatutos de la entidad así como acreditación de su inscripción en los registros públicos correspondientes, o equivalente en el país correspondiente.
- Fotocopia del DNI o del pasaporte del representante legal de la persona jurídica así como acreditación del poder de representación que ejerza, bien mediante copia de la escritura de apoderamiento o, en su caso, mediante certificación expedida por el órgano correspondiente.
- Fotocopia del NIF, o equivalente en el país correspondiente.

C) Tanto para personas físicas como jurídicas
- Declaración sustitutiva de la documentación exigida en los apartados A) y B), si anteriormente ha sido presentada en el IVE (señalar cuándo fue presentada) y si no han transcurrido más de tres años desde la finalización del procedimiento al que correspondan los documentos.

- Certificado de estar al día con las obligaciones tributarias, emitido por el organismo competente con no más de tres meses de antelación. En el supuesto de que la entidad solicitante desarrolle su actividad en más de un territorio, se acreditará mediante certificado expedido por el correspondiente organismo competente en todos y cada uno de los territorios en los que tenga domicilio fiscal.

- Certificado de estar al día con la Seguridad Social, emitido por el organismo competente con no más de tres meses de antelación. En el supuesto de que la entidad solicitante desarrolle su actividad en más de un territorio, se acreditará mediante certificado expedido por el correspondiente organismo competente en todos y cada uno de los territorios en los que tenga domicilio fiscal.

- Acreditación de estar dado de alta en un epígrafe correspondiente a la actividad en el Impuesto de Actividades Económicas.

- Declaración responsable relativa a sanciones administrativas y penales, norma Minimis y otras subvenciones (anexo III).

3.- Documentación relativa a la actividad.
- En caso de obra original en castellano, certificado de empadronamiento o de nacimiento del autor.
- El texto a traducir en formato Word.
- Muestra de traducción.
- Memoria del proyecto de traducción (anexo V).
- Currículum del traductor.
- Catálogo de la editorial.
- Compromisos de la editorial (anexo IV).
- Contrato de edición firmado por las dos partes.
- Contrato de traducción.
- Documento acreditativo de la autorización de los derechos de autor para la traducción y edición firmado por las dos partes.
- Documentación complementaria que se desee presentar al efecto de valorar la solicitud.

4.- Documentación a presentar para la justificación
- Tres ejemplares de la edición en papel de la traducción subvencionada, o en su caso acceso a la edición digital.
- Orden de pago bancario al traductor por el trabajo realizado, en caso de que el solicitante sea la editorial.
- Declaración responsable de subvenciones obtenidas para el mismo fin.

5.- Documentación para el libramiento de pagos.
- Anexo VI

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Nombre y apellidos.....

con DNI. .....

como representante legal de la empresa / entidad.....

CIF .....

DECLARO bajo mi responsabilidad que

□ La persona o entidad solicitante no está sancionada administrativa ni penalmente con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas, ni se halla incursa en prohibición legal alguna que le inhabilite para ello, incluidas las relativas a discriminación de sexo según lo dispuesto en la Disposición Final sexta de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

□ Todos los datos que figuran en esta solicitud y sus anexos, así como la documentación aportada son ciertos.

OTRAS SUBVENCIONES SOLICITADAS CON EL MISMO FIN

□ La persona o entidad solicitante NO HA SOLICITADO otras subvenciones con el mismo fin.

□ La persona o entidad solicitante HA SOLICITADO las siguientes subvenciones con el mismo fin:

Organismo	Subvención solicitada	A la espera de respuesta	Subvención concedida

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE AYUDAS DE “MINIMIS”

□ La citada persona o entidad solicitante NO HA RECIBIDO subvención alguna sujeta al régimen de «minimis» durante los últimos tres ejercicios fiscales

□ La citada persona o entidad solicitante HA RECIBIDO, durante los tres últimos ejercicios las siguientes subvenciones sujetas al régimen de «minimis» por un importe total de ..... euros, con el siguiente desglose

Año	Organismo	Estado tramitación*	Importe
		TOTAL	

En ....., a ..... de ..... de 2015

Firma del representante legal de la persona jurídica:

* S= Solicitado; C= Concedido; P= Pagado

ANEXO IV

COMPROMISO DE LA EDITORIAL

Nombre y apellidos..... con DNI. ..... como representante legal de la empresa/entidad ..... CIF ..... Bajo mi responsabilidad me COMPROMETO a:
☐ Publicar la traducción que ha obtenido subvención antes del 15 de diciembre de 2015. ☐ Hacer mención de la subvención recibida en la publicación de la traducción, según lo establecido en la convocatoria.
En ....., a ..... de ..... de 2015 Firma del representante legal de la persona jurídica:

ANEXO V

INFORME SOBRE EL PROYECTO

Solicitante: .....
Proyecto: .....
Traductor: .....
Editorial: .....
N.º de caracteres del texto: Presupuesto
Versión (idioma) que se utilizará para la traducción:
Fecha de publicación prevista:
Características de la obra original y motivos para la traducción
....
Características de la editorial: catálogo, política sobre literatura en lengua extranjera, estrategias de internacionalización, estrategias de difusión...
....
Características de la publicación: tirada, tamaño, precio, etc.
....
Otras observaciones: ....

ANEXO VI

ALTA DE DATOS / TERCERO INTERESADO

TERCERO INTERESADO
DNI/CIF .....
Dos apellidos y nombre / Razón social .....
Domicilio .....
Código postal .....Población .....
Provincia……País .....

B DATOS BANCARIOS
Nombre del banco .....
Dirección .....
Código postal ..... Municipio .....
Provincia …… País .....

C DATOS DE LA CUENTA
Titular de la cuenta: .....
Solicitantes del Estado Español:
Cuenta corriente (IBAN incluido) .....
Solicitantes de fuera del estado:
IBAN .....
SWIFT o BIC .....
NOTA: el titular de la cuenta bancaria tiene que ser el mismo que el tercero interesado

D Conforme banco	E Conforme tercero	F V.º B.º del Instituto Vasco Etxepare
Sello y firma (D)	Sello y firma (E)	Sello y firma autorizada